

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El deporte como base fundamental de la coexistencia humana, sustento de la salud social y derecho al que todas las personas tienen acceso como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva, de ahí que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, ha planeado desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, así como construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, y cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

El Estado debe asumir la actividad deportiva y la recreación como política pública y garantizar los recursos necesarios para su promoción; brindar el apoyo al deporte en todas sus manifestaciones y desarrollar las actividades deportivas mediante la implementación de medidas administrativas dirigidas a la planificación y ejecución de políticas que tengan por finalidad la promoción y realización de eventos de toda clase, orientadas a propiciar la educación ciudadana y la salud pública de los habitantes y residentes del cantón Yantzaza, y establecer incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas que desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas.

Actualmente, el desarrollo del deporte ha llegado a ser un complemento necesario en las actividades del ser humano, basta observar y escuchar por los medios de comunicación social, el auge de eventos deportivos, como el campeonato mundial de fútbol, el Giro de Italia, mundiales de atletismo, entre otros eventos en diferentes disciplinas deportivas, la diversidad de torneos que se disputan en todos los continentes por equipos profesionales, a la par de las demás competiciones relacionadas con otras disciplinas, por ello se hace indispensable que las instituciones públicas y privadas brinden el apoyo al fomento del deporte cantonal y nacional.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución Política prescribe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece_ “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación..”.

Que, el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia de los gobiernos municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.

Que, el Art. 105 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

Que, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el Cantón Yantzaza, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigentes, expide la:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN YANTZAZA

Art. 1.- Ámbito de Aplicación. - La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar la práctica del deporte y las actividades recreativas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, promoviendo de esta forma al desarrollo integral y el bienestar de la comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria.

Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos de la presente ordenanza los siguientes:

- a) Realizar eventos de capacitación y asesoría deportiva en todo el cantón.
- b) Elaborar proyectos para la realización de eventos deportivos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.
- c) Coordinar con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, tanto para niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad; coordinar conjuntamente con el Consejo Cantonal de la niñez adolescencia, de acuerdo a la actividad deportiva a realizarse.
- d) Mantener y cuidar de las instalaciones deportivas y recreativas públicas del cantón Yantzaza, así como establecer los recursos para su funcionamiento.
- e) Elaborar un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva-recreativa municipal.

- f) Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no superponer proyectos y utilizar todos los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.
- g) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad.
- h) Coordinar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes y gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas.
- i) Colaborar con la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.
- j) Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas del cantón con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación.
- k) Realizar las actividades deportivas programadas, coordinando su ejecución con los demás organismos públicos o privados, y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón considera al deporte como un elemento fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan acceso a su práctica.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza implementará lo relativo con el deporte, en especial a los sectores más necesitados y se dediquen a la práctica de actividades deportivas, recreativas y para la salud de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza velará para que las instalaciones y servicios deportivos a su cargo, las que le han sido proporcionadas por organizaciones públicas, dependientes de organismos sectoriales o nacionales, mantengan su eficiencia y eficacia.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias.

Art. 7.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones deportivas que permitan el desarrollo del deporte en el Cantón Yantzaza.

Art. 8.- EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza protegerá la actividad deportiva y recreativa, tomando las previsiones presupuestarias necesarias, para cuyo fin asignará el 1% del Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio económico respectivo.

Art. 9.- La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad, a fin de cumplir lo siguiente:

- a) Las organizaciones deportivas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las modalidades, disciplina y especialidades deportivas.

- b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza y las organizaciones privadas adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza fomentará el deporte que se ha llevado a cabo en las instalaciones municipales; de igual manera, promoverá la coordinación de otros actores cantonales para solucionar la falta de instalaciones para la práctica deportiva en el cantón.

Art. 10.- Los recursos municipales asignados por esta ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

- a) Fomento de las actividades deportivas que se realicen en el cantón.
- b) Adquisición de equipos e implementos deportivos.
- c) Adquisición de indumentaria deportiva para los deportistas.
- d) Financiamiento para viajes de los deportistas de escasos recursos económicos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria a competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- e) Demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos, así como para la participación de los deportistas especiales.

Art. 11.- Las instituciones u organismos que fomenten el deporte en el Cantón Yantzaza previo a la recepción de los recursos, presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza, un plan de trabajo anual, que justificará los rubros a ser financiados.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza suspenderá el flujo de los recursos ante denuncias confirmadas de mala utilización de los mismos o por apropiación indebida, o por falta de funcionamiento comprobada de las instituciones u organizaciones beneficiadas.

Art. 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza podrá otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas existentes en el mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Art. 14.- Un Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica:

- a) Estar conformado por 15 socios como mínimo.
- b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural.
- c) Justificar la práctica de al menos un deporte.
- d) Fijar un domicilio; y,
- e) Los demás requisitos que determine la Ley.

Art. 15.- Para la constitución del Club Básico, los requisitos son los siguientes:

- a) Oficio dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente, solicitando la aprobación de la entidad deportiva firmada por el Presidente, además del número telefónico y domicilio de la entidad deportiva.
- b) Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá constar la nómina del directorio provisional.
- c) El o las actas de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, firmadas por Presidente y Secretario y suscrita por los socios.
- d) El estatuto impreso y en formato digital.
- e) Nómina de socios, con nombres completos, números de cédulas, firmas, en orden alfabético, acompañadas de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votación del último proceso electoral. Y,
- f) Justificar la práctica de al menos un deporte.

Art. 16.- Para optar con el apoyo y reconocimiento municipal, las entidades deportivas, deberán inscribirse en el registro que llevará la unidad encargada del desarrollo deportivo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Art. 17.- Los clubes constituyen la unidad básica del deporte y estarán integrados por personas que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se regirá por lo establecido en sus propios estatutos.

Art. 18.- Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la Ley, pero, para los fines de las políticas públicas, cooperarán con el Gobierno Municipal para la coordinación interinstitucional.

Art. 19.- El Ejecutivo del Gobierno Municipal cantonal concertará acuerdos con los medios de comunicación social, públicos, privados y locales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, así como suscribirá convenios con las entidades del sector público y privado para la realización y participación de diferentes disciplinas deportivas de la comunidad y del cantón Yantzaza.

Art. 20.- En los Juegos Deportivos del Gobierno Municipal, estarán presentes las Ligas barriales del cantón, los clubes jurídicos y no jurídicos y otra organización dedicada a la actividad deportiva, que en su constitución cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

Art. 21.- De la recaudación de recursos que ingresen de los campeonatos barriales y diferentes eventos deportivos organizados por la Municipalidad, serán reinvertidos en el cuidado de la infraestructura deportiva y beneficio del deporte.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones constitucionales, las establecidas en la Ley del Deporte, las del COOTAD y en las leyes conexas.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza registrará a partir de su sanción y promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre

ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

Ab. Geison Gerardo Ruilova Calva

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL. - CERTIFICO. - Que la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN YANTZAZA**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en las sesiones Ordinarias del veintitrés y treinta de marzo del año dos mil veintitrés; en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Yantzaza, 30 de noviembre del 2023

Ab. Geison Gerardo Ruilova Calva

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

Yantzaza, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo estipulado en el Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONÓ Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec, la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN YANTZAZA**.

Yantzaza, 03 de abril del 2023

M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

SECRETARIA GENERAL. – CERTIFICO, QUE EL SEÑOR M.V. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE, ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés, SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec, la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN YANTZAZA.

Yantzaza, 03 de abril del 2023

Ab. Geison Gerardo Ruilova Calva
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO